



## INTERVENCIÓN

Expte: 4699 / 2022

BMR/jrs

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó la modificación de la Base de Ejecución núm. 28.5 de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, en sesión de fecha 26 de mayo de 2022, en la cual se incluyó la subvención nominativa al Centro Instructivo Musical de Alfafar - CIMA, para gastos con motivo de la participación del mismo en el XVII Festival Internacional de Bandas de Música de Lleida, por importe de 4.200,00' - €.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, aprobado en sesión de Pleno celebrada el 27 de mayo del 2021.

Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, en el que se establece como regla general que el pago de subvenciones se realizará "a posteriori" de la realización de la actividad y previa justificación del gasto.

Visto el informe del área de Cultura a los efectos de aprobar la concesión de la subvención a nombre del Centro Instructivo Musical de Alfafar - CIMA, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y vistas las facultades que me otorga y en base a las atribuciones que me concede el artículo 21.1a) y f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, con esta fecha **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Se aprueba al Centro Instructivo Musical de Alfafar - CIMA la ayuda nominativa que consta en la modificación de la Base de Ejecución núm. 28.5 de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento, del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo del 2022, por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS (4.200,00'-€), contra la aplicación presupuestaria 334,00 480,00.

**SEGUNDO.** El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfafar y el Centro Instructivo Musical de Alfafar - CIMA para la participación de dicha entidad en el XVII Festival Internacional de Bandas de Música de Lleida, como fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**TERCERO.** El Centro Instructivo Musical de Alfafar - CIMA, destinará la ayuda económica recibida a las siguientes actividades relacionadas: Alojamiento de los





músicos miembros del Centro Instructivo Musical de Alfafar – CIMA que participen en el mencionado Festival.

**CUARTO.** Por la entidad beneficiaria de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**QUINTO.** La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.

**SEXTO.** La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte del Centro Instructivo Musical de Alfafar - CIMA, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.** El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

**OCTAVO.** La justificación por parte del Centro Instructivo Musical de Alfafar - CIMA del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención podrá acreditarse hasta el 30 de noviembre de 2022.

De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se realizará por medio de **cuenta justificativa**, que deberá contener la siguiente información:

- Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes cláusulas, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación calificada de gastos de la actividad, identificando el proveedor y la factura, el importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La **documentación a presentar** para acreditar el pago será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del





pago por el proveedor (recibo de cobro, ticket de caja, etc...siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 1.000€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

- Relación de los músicos que participaron en XVII Festival Internacional de Bandas de Música de Lleida.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

**NOVENO.** El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad, previa justificación por parte del Centro Instructivo Musical de Alfafar - CIMA.

**DÉCIMO.** Dar traslado del presente decreto al interesado, a la Concejalía y Área de Cultura y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

Alfafar, documento firmado electrónicamente.

